

A N E X O
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
Libre designación

Puesto	Denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo	N.C.D.	C. espec.	Localidad
4206	Secretaria/o	Instituto de la Vivienda de Madrid	C/D	16	666.852	Madrid

Puesto	Cuerpo/escala	Requisitos
4206	Administrativos/Auxiliares Admón. General	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos informática: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema operativo MS Dos. • Hoja de cálculo (Lotus). • NSief y Uniplex. - Conocimientos de archivo y registro. - Atención al público. - Mecanografía.

CONSEJERIA DE INTEGRACION SOCIAL
Libre designación

Puesto	Denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo	N.C.D.	C. espec.	Localidad
31051	Servicio Medio Abierto	Inst. Madrileño de Atención a la Infancia	A	25	2.215.596	Madrid

Puesto	Cuerpo/escala	Requisitos
31051	Técnico Superior Admón. General	

Ac. **69/93** Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial

1427 ORDEN de 10 de septiembre de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares en el ámbito del nuevo cementerio, promovida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1993, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«El presente expediente incluye dos Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares.

La primera de ellas que afecta a la Unidad de Ejecución número 24, consistente en la descalificación de un sistema general de equipamiento S.G.E.Q.-D, adscrito al suelo urbanizable programado que, mediante convenio, la compañía de Jesús cedió al Ayuntamiento, proponiéndose su calificación, como suelo urbano de uso global mixto con las claves de ordenación comercial de comercial exento, terciario exento y equipamientos institucionales.

La segunda Modificación consiste en incorporar los terrenos calificados como nuevo Cementerio al suelo urbanizable programado, parte en la primera etapa y parte en la segunda etapa, de forma que la superficie total coincida con la de la primera Modificación.

Analizadas las Modificaciones Puntuales propuestas ha de señalarse que se considera improcedente la aprobación definitiva de la primera de ellas, relativa a la unidad de ejecución número 24, por cuanto que no se justifica su incorporación como suelo urbano, no se define el área de reparto donde se incorpora,

ni se justifican los usos asignados ni su repercusión sobre el modelo adoptado por el Plan General.

Contrariamente a lo anterior, se considera procedente la aprobación definitiva de la segunda de las modificaciones puntuales propuestas, relativa al nuevo cementerio S.G.E.Q.-D, por considerar que no se afecta al aprovechamiento tipo del Programa del Plan, y por tanto se mantienen los aprovechamientos susceptibles de apropiación por los particulares, definidos en él.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 1993.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno.

A C U E R D A

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares relativa al Cementerio S.G.E.Q.-D, con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas en las que basa su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Denegar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de dicho Plan General relativa a la Unidad de Ejecución número 24, con fundamento, igualmente, en las consideraciones técnicas y jurídicas en las que basa su informe al Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 10 de septiembre de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ
(G.-2.295)

Consejería de Política Territorial

1428 ORDEN de 10 de septiembre de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, en el ámbito de la calle Rafaela Ibarra, 24, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1993, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«La Modificación que se propone consiste en descalificar una zona verde en una superficie ocupada por un edificio residencial localizado exento en el borde de un Parque Urbano del distrito de Carabanchel. De acuerdo con la Modificación, pasaría a estar calificado como Residencial zona 3 nivel a.

La descalificación se justifica literalmente en "el reconocimiento de su presencia (...), por estar consolidado antes del Plan General (...) y no suponer una disminución en absoluto sustancial del parque urbano".

El Plan General conoce la presencia del edificio, determinando su expropiación y lo programa para el segundo cuatrienio.

La propuesta se considera adecuada y en tal sentido se manifiesta el dictamen favorable del Consejo de Estado de 24 de junio de 1993, según el cual la disminución propuesta en comparación con las dimensiones de la zona verde en que se integran no afecta el mínimo de zonas verdes por habitante previsto en la Ley del Suelo.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 1993.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido por el artículo 6.2 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA**Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, en el ámbito número 500 calle Rafaela Ibarra, número 24, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada; con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 10 de septiembre de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ
(G.-2.292)

Consejería de Política Territorial

1429 ORDEN de 10 de septiembre de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, en el ámbito del Polígono "B" de Fuencarral, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1993, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, establece, como objetivos del Plan Temático 8.10 Polígono B, la rehabilitación integral del poblado con provisión de comercio, equipamientos asistenciales y zonas verdes, la construcción de un edificio de cinco plantas para sustituir a las viviendas que se suprimen al impantar comercios en algunas plantas bajas y el mantenimiento del número de viviendas original, pudiendo incrementar la ocupación hasta un 10 por 100 y la edificabilidad hasta un 35 por 100 sobre los perímetros actuales.

El Instituto de la Vivienda de Madrid ha promovido la presente Modificación Puntual con objeto de lograr un mejor equilibrio y abastecimiento del barrio y la relocalización de dotaciones y zonas verdes mediante el aumento de la edificabilidad residencial y cierta provisión de usos comerciales y terciarios.

Se amplía el ámbito del Plan Especial de 6,3641 hectáreas a 7,2130 hectáreas.

Como consecuencia del aumento en el número de viviendas (de 532 actuales, a 560) se aumentan las zonas verdes en 800 metros cuadrados lo que supera ampliamente las exigencias legales.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 1993. Informar favorablemente la presente Modificación Puntual.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA**Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Ma-